

CODIGO BPIN N°:	2024479800031		
CONTRATO N°:	098 DE 2024	20-JUN-2024	OBR-SCC-039-2024
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA"		
CONTRATISTA:	JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.		
NIT:	901.453.399-5		
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO QUINTERO GOMEZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	12.618.233 DE CIÉNAGA, MAGDALENA		
VALOR INICIAL:	TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 3.429.768.452,00)		
ANTICIPO(40,00%):	MIL TRCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS SIETE MILTRECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 1.371.907.380,80)		
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES		
FECHA DE INICIO:	05 – SEP – 2024		

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CDP N°:	24-00166		
RP N°:	24-00585		

INTERVENTORIA

CONTRATO N°:	120 DE 2024	08 – AGO – 2024	INT-SCC-006-2024
INTERVENTOR:	OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.		
NIT:	901.568.643-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	TITO II VELASQUEZ BECERRA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	12.625.799 DE CIÉNAGA, MAGDALENA		

ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES

SUSPENSION N°:	11 – ABRIL – 2025	UN (01) MES	
AMP. N° SUSPENSION N°:	N/A	N/A	
REINICIO N°:	12 – MAYO – 2025		
ADICIONAL N°1:	17–JUN–2025	TIEMPO CUATRO (4) MESES	VALOR N/A
ADICIONAL N°2:	EN TRAMITE	TIEMPO TRES (3) MESES	VALOR \$225.810.408,97
MODIFICACION N°1:	N/A		
SUSPENSION N°2:	03 – JUNIO – 2025		
REINICIO N°2:	17 – JUNIO – 2025		
VALOR CON ADICIONALES:	\$3.655.578.860,97		
PLAZO CON ADICIONALES:	QUINCE (15) MESES		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04 – MAY – 2025	FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:	17 – ENE – 2026

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 1 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	20 – JUN – 2024	40, ⁰⁰ %	\$1.371.907.380, ⁸⁰
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°1:	05 – MARZO – 2025	34, ⁷⁵ %	\$715.175.987, ¹¹
PARCIAL N°2:	03 – JUNIO – 2025	19, ¹⁴ %	\$393.819.878, ²⁹
% DE AVANCE FISICO:	70, ⁵² % / 30 – SEPTIEMBRE – 2025		
MUNICIPIO:	TUCURINCA Y GUACAMAYAL, MAGDALENA		

A los (10) días del mes de OCTUBRE del año 2025, los suscritos, **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.**, con NIT 901.453.399-5, representado legalmente por **JAIRO QUINTERO GOMEZ**, como Contratista de Obra, **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** con NIT 901.568.643-2 representado legalmente por **TITO II VELASQUEZ BECERRA**, como Contratista de Interventoría, **OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA** como SUPERVISOR DE APOYO, **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, en adelante **FONCOLOMBIA**, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a **FONCOLOMBIA** para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°2 dentro del Contrato de Obra N°098 de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

- Que el día 20 de junio de 2024, **FONCOLOMBIA**, suscribió el Contrato de Obra N°098 de 2024, con la firma **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.** cuyo objeto es “**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA**”.
- Que, el día (05) de septiembre de 2024, se suscribió la respectiva **ACTA DE INICIO** del Contrato de Obra N°098 de 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que conforme a la **cláusula 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA**, del Contrato de N°098 de 2024, establece como plazo de ejecución lo siguiente:

“El plazo de contrato es de ocho (08) meses parágrafo 1. inicio: la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribe entre las partes de acta de inicio de obra parágrafo 2 terminación: la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribe el acta de recibido final para que se pueda suscribir el acta de referido final el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos parágrafo 3 cronograma de la obra: el cronograma estimado de obra del presente contrato resulta del análisis conjunto del contratista y del fondo mixto y forma parte del presente contrato el cual debe ser aprobado por el interventor y supervisor de fondo mixto.”

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

4. Que el día 11 de abril de 2025, se suscribió el Acta de Suspensión No.01 del contrato de obra No.098 del 2024.
5. Que el día 12 de mayo de 2025, se suscribió el Acta de Reinicio No.01 del contrato de obra No.098 del 2024.
6. Que el día 03 de junio de 2025, se suscribió el Acta de Suspensión No.02 del contrato de obra No.098 del 2024.
7. Que el día 17 de junio de 2025, se suscribió el Acta de Reinicio No.02 del contrato de obra No.098 del 2024.
8. Que el día 17 de junio de 2025, se suscribió el Acta Adicional No.01 del contrato de obra No.098 del 2024.
9. Que mediante oficio fechado el día **09. De OCTUBRE de 2025**, firmado por **JAIRO QUINTERO GOMEZ**, representante legal de la empresa **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.**, Contratista de Obra, dirigido a **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de TRES (3) MESES y un valor de \$225.810.408,97 al Contrato de Obra N°098 de **2024**, aduciendo que se requiere esta adicción para dar cumplimiento al alcance contractual ya que hubo aumento de actividades como
 - **Sobreancho progresivo en el tramo correspondiente a la zona de la plaza (abscisas K0+240 a K0+340).** La necesidad de este adicional surge de condiciones reales del terreno y del entorno urbano que no fueron previstas en los estudios previos. Las principales justificaciones técnicas son las siguientes
 - **Ajuste Longitudinal para Optimización del Drenaje Superficial**
Se propone un aumento de pendiente longitudinal en la estructura vial entre las abscisas K0+560 y K0+585, con el fin de garantizar el direccionamiento efectivo de las aguas superficiales hacia el arroyo receptor. Esta medida responde a la necesidad de mejorar la eficiencia hidráulica del sistema de drenaje, mitigando puntos de acumulación no previstos en el diseño original y optimizando la funcionalidad del perfil vial en condiciones de escorrentía intensa.
10. Que, mediante comunicación fechado el día **10 de OCTUBRE de 2025**, firmado por **TITO II VELASQUEZ BECERRA**, representante legal de **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.**, Contratista de Interventoría, dirigida a **FONCOLOMBIA**, en el cual considera viable el adicional N°2 del Contrato de Obra N°098 de **2024**, por un plazo de TRES (3) MESES y un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE \$225.810.408,97**, aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.
11. Que la **OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** de **FONCOLOMBIA** manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Obra, avalada por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
12. Que el Contrato de Obra N°098 de **2024** celebrado entre la **FONCOLOMBIA JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.**, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°2 se regirá por las siguientes,

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N°098 de 2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE TUCURINCA Y GUACAMAYAL, ZONA BANANERA", celebrado entre FONCOLOMBIA JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S., por el término de TRES (03) MESES, contados a partir del 18 – OCT – 2025 hasta el 17 – ENE – 2026 y un valor adicional de \$225.810.408,97, del cual se girará un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00).

PARAGRAFO PRIMERO: La firma JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Obra N°098 de 2024, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTOO: Del valor adicional aprobado mediante el presente Adicional N.º 2, FONCOLOMBIA girara al Contratista un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00), así mismo el contratista de obra debe cumplir con los requisitos establecidos por FONCOLOMBIA para la gestión administrativa y trámite de pagos.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es **TIEMPO Y DINERO**, por lo tanto, se modifica el valor establecido en la cláusula 4: **VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra N°098 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

CUARTA: La firma JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S .- Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.S., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 162083 así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 14950 con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Obra se hace

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, firman el presente ADICIONAL N°2 al CONTRATO DE OBRA N°098 de 2024 los que en ella intervinieron, el 10 de OCTUBRE de 2025.



JAIRO QUINTERO GOMEZ
Representante Legal
JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS
S.A.S.
Contratista de Obra



TITO II VELASQUEZ BECERRA
Representante Legal
OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
VELASQUEZ ARDILA S.A.S.
Contratista de Interventoría



OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA
SUPERVISOR DE APOYO
FONCOLOMBIA



MICHAEL FERNANDO MARTIN MOLICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA / Apoyo a la supervisión FONCOLOMBIA

Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ

Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA

Aspectos Jurídicos

Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA / Suf.

Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA

Aspectos Técnicos

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC